

LEY Nº 5666

Venta del antiguo mercado de Ensenada (La Plata), al Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. de la misma localidad.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la venta al Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. de Ensenada, de la fracción de tierra fiscal comprendida entre los lotes números dos (2), al seis (6), del antiguo mercado de la mencionada localidad al precio que asignen las oficinas técnicas correspondientes.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

MARIO M. GOIZUETA. JUAN CARLOS SALAVERRY.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD. Secretario del Senado.

La Plata, 22 de setiembre de 1951.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 20.461.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos sesenta y seis (5666).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS.—Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión Segunda de Hacienda, págs 423 y 491 (junio 21 de 1951). Expídese la Comisión, página 614 (julio 26 de 1951). Aprobación en general y particular, págs. 808 y 852 (agosto 9 de 1951).

CAMARA DE SENADORES.—Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, págs. 492 y 509 (agosto 23 de 1951). Expídese la Comisión, pág. 542 (agosto 29 de 1951). Sanción definitiva, págs. 680 y 792 (agosto 30 de 1951).